

Proceso: Ejecutivo Singular de menor cuantía, acumulado hipotecario de menor cuantía.
Demandante: Banco Davivienda.
Demandado: Nabor Antonio Domínguez Álvarez.
Hipotecario de menor cuantía.
Demandante: Luz Marina Hurtado Toro
Rad: 2018-00125.

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, haciéndole saber, que dentro del término de los 10 días hábiles concedidos a la parte demandada, no se pronunció al respecto. Los días hábiles fueron: 16 de diciembre de 2021 y 11,12,13,14, 17,18,19,20,21 de enero de 2022. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.
ORLANDO A. GARCIA D.
ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 030

En el presente Proceso Hipotecario de Menor Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARINA HURTADO TORO C.C. 25.081.405 en contra del señor NABOR ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ C.C. 75.037.935, que está acumulado a otro del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 contra el mismo demandado, la apoderada de la parte demandante solicita fijar fecha de remate, pero antes de proceder a la misma deberá aprobarse el avalúo presentado.

Teniendo en cuenta que, dentro del término del traslado del avalúo presentado, **NO** se hizo objeción alguna al mismo, el Juzgado le imparte **SU APROBACIÓN**, quedando en firme.

NOTIFÍQUESE

Agustín Velez Saenz
AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 009 del 28 de enero de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO